Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del mártes 17 de Setiembre de 1822.

S. Cornelio P. y mr.

GOBIERNO.

Circulares expedidas por el ministerio de Hacienda.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue. =D Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: =Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

Artículo 1.º Se abrirá en el gran libro un crédito extraordinario de cincuenta millones de reales efectivos en metálico en inscripciones al cinco por ciento á favor del Ministerio de Marina.

Art. 2.º Dicha cantidad se aplicará exclusiva y únicamente al armamento y apresto de buques.

Art. 3.º Las inscripciones se entregarán al Ministerio de Marina á medida que las pidiere y necesitare, para que las negocie por sí con las mayores ventajas posibles, ó las dé en pago de las entregas y adelantos á los mismos contratistas ó empresarios al curso corriente.

Art. 4.º El Ministerio de Marina dará á las Córtes noticia circunstanciada del producto de esta operacion.

Art. 5.º Se formará un fondo de amortizacion de dichas inscripciones de valor de cinco millones de reales anuales, que se tomarán de las consignadas en el presupuesto general del Estado para carenas, armamento y apresto de buques. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos.=Alvaro Gomez, Presidente. =Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.=Francisco Benito, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á diez de Julio de mil ochocientos veinte y dos.=A D. Felipe de Sierra y Pambley.=De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1822.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue: =Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:=Las Córtes, en uso de las facultades que se les concede por la Constitucion, han aprobado en el presupuesto de la fuerza auxiliar del Ejército para el año económico de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres las economías que expresa el estado siguiente:

	Rs. vn.
En la Secretaría del Despacho.	458.881
En el Tribunal especial de Guerra y Marina.	541,605
En individuos del extinguido cuerpo de Guardias de Corps.	369,000
En el Estado Mayor General.	85,017
En la Administracion militar.	940,457
En el ramo de fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería.	3 000,000
En el de fortificacion estable.	4.000,000
En las Compañías fijas de Ceuta y presidios menores.	2.472,200
Total.	11.866,160

Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos.=Alvaro Gomez, Presidente. =Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.=Angel de Saavedra, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hangan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á diez de Julio de mil ochocientos veinte y dos.=A D. Felipe de Sierra y Pambley.=De Real órden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1822.

Otra expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 29 de Junio último digeron á mi Antecesor lo que

sigue.=»Las Córtes habiendo tomado en consideracion lo manifestado por V E. en papel de 5 de Mayo último sobre la cosecha de frutos cereales en el presente año, y enteradas de las diferentes esposiciones dirigidas á las mismas, haciendo presente la necesidad de que continúe la prohibicion de entrada de granos extrangeros; se han servido declarar que no se haga alteracion, ni modificacion alguna sobre los decretos que prohiben la introduccion de granos, legumbres y harinas extrangeras. De acuerdo de las Córtes lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes."=Lo que de Real orden traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1822.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

GRECIA.

El Areopago á sus compatriotas que habitan en Europa.

Es de pública notoriedad, y no dudamos que ya estareis instruidos, de que nuestra nacion ha establecido por fin un gobierno regular, que han cesado los disturbios y desórdenes inseparables de la anarquía, y que todos los dias nos acercamos mas y mas al momento que nos promete la libertad general y en que cese la inaudita opresion de la tiranía.

Os anunciamos pues que nosotros combatimos con todas nuestras fuerzas para destruir la inhumana tiranía y para hacerla desaparecer del suelo de la Grecia, y que todas las veces que hemos entrado en batalla con nuestros enemigos hemos salido victoriosos con la asistencia de Dios.

Continuamos combatiendo, y procuramos hacer posible lo imposible por medio de una revolucion general, y de los sacrificios mas estraordinarios. Hasta ahora no hemos sido vencidos; y contando siempre con los auxilios del Altísimo, llevamos al presente la guerra á nuestros enemigos á la Tesalia y á la Macedonia.

Naturales de la Grecia que habitais la Europa: el antiguo entusiasmo por la querida patria os inspire; asistidlo en cuanto esté á vuestro alcance, con dinero y municiones de boca y de guerra; enviadlas sin detencion al consejo del pueblo, para que pueda subvenir á las estraordinarias necesidadas de nuestra guerra sagrada. Hijos de la Atica, de la Beocia, de la Eubea, de la Fócida, de la Loárida, de la Opuntiada, de la Tesalia y de la Macedonia, que están á las órdenes del Areopago, si destinais vuestros socorros á las provincias que respectivamente os han visto nacer; enviadlas lo mas pronto posible al Areopago. Los beneficios de Dios y el eterno reconocimiento de vuestra patria, os recompensaràn de vuestra generosidad para con ella y del amor que habeis mostrado.

Dado en la costa de Eubea el 7 de agosto del año 2.° de la libertad,

Firmado, los Areopagitas. *Neophitas*, obispo de Tarantion. *Anthimus Gazes*, *Johanes Philonas*, *Drosos Mausolas*, *Constantin Tassicas*, *Constantin Joanium*. *Adam Lukas*, archimandrita.

Los griegos han encontrado en Patras 30 cañones, una grande cantidad de municiones de guerra y de boca, y el tesoro del gobernador estimado en 300 madmudies de oro.

INGLATERRA.

Londres 10 de agosto.

El clero ha querido hacer creer en todos tiempos que los intereses de la religion exigian que los eclesiásticos fuesen ricos, pero como la esperiencia ha demostrado que las iglesias mas ricas son siempre las mas corrompidas, se ha ido formando poco á poco una opinion del todo diferente de la que sostiene el clero.

No hay pais ninguno que mas haya sufrido con motivo de los abusos religiosos que la España, de modo que aun cuando la revolucion actual no produjese mas bienes que el de acabar con los monges, no se podria menos de reconocer en ella esta gran ventaja. No hay cosa mas natural que los frailes y los monges procuren volver á vivir en la pereza y en la abundancia; asi es que los vemos por todas partes á la cabeza de las insurrecciones que hay en España para restablecer el antiguo órden de cosas: las cuadrillas insurgentes toman el título de *defensores de la fé*, y los periódicos ultras de Paris confiesan que cuentan mucho con los frailes.

Tambien hemos tenido en Inglaterra nuestros defensores de la fé cuando Enrique VIII destruia los monasterios; y lo que actualmente pasa en el norte de la España tiene mucha semejanza con lo que entonces pasaba en Inglaterra. Habia sin embargo una diferencia, y era que las fuerzas reunidas por nuestros monges eran mucho mas considerables que las que juntan los frailes de España. Las operaciones de estos últimos se parecen mas bien á espediciones de salteadores de caminos que á movimientos militares. (*Morning Chronicle.*

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 1.° de agosto.

Una persona procedente de Francia llegada á Madrid en principios de Agosto ha contado la anecdota siguiente.

»Deseando presenciar los progresos de la libertad en España, y admirar de cerca los esfuerzos que hace esta nacion heróica para consolidar sus instituciones y triunfar de los poderosos obstáculos que le oponen los enemigos de su prosperidad, determiné pasar á la península, tomando un nombre supuesto para libertarme de la suspicacia de la policia francesa. Al llegar a Bayona me presenté rl sub-prefecto de áquella ciudad, quien al principio me recibió con tibieza, pero habiéndole dicho yo que era un oficial suizo que venia á España á buscar un hermano que tenia en Vitoria, el cual en otro tiempo habia servido en España, y que era mi intencion ir á alistarme en el ejército de la fé, aquel magistrado mudó de tono, me trató con el mayor agasajo, y me aconsejó me presentase al general Eguía, ofreciéndose á recomendarme y á servirme de introductor. En efecto, queriendo evitar toda sospecha, y deseando por otra parte conocer á fondo las intenciones de aquel general, fui á verle, y hallé que ya el sub-prefecto le habia informado de mi llegada, y del objeto de mi viage. *Yo soy*, me dijo aquel impotente viejo *el único ministro que tiene en el dia el rey de España, y el comandante superior de todos sus ejércitos. Lo que nos hace falta son buenos oficiales de caballeria. Mañana se le entregarán á V. 25 luises de oro para continuar su viage y una carta mia para Quesada, quien le habilitará de cuanto necesite para entrar en campaña.* En seguida me dijo tres mil cosas por el mismo estilo y con el mismo aire de seguridad que hubiera podido hablar Napoleon al frente de 200,000 hombres.

«Yo salí de alli mordiendome los labios para no reirme de las bravatas de aquel Matusalen, y una hora despues tomé el camino del Bidasoa, no queriendo llevar mas adelante la burla, pero convencido hasta la evidencia por mi mismo, tanto por lo que me pasó con el sub prefecto, como por la conversacion que tuve con Eguia, de que reinan una porfecta inteligencia y una cor-

respondencia íntima entre los españoles reveldes que hay en Bayona, y las autoridades de aquella ciudad."

Este es el hecho, de cuya verdad no nos queda la menor duda, asi como á nadie le quedará de que el sub-prefecto de Bayona no es de aquellos *amigos cinceros del gobierno español* de que habla en su circular el Sr. conde La Garde, y si en su conducta sigue aquel magistrado las instrucciones de su gobierno, bien podemos asegurar, sin temor de que se nos trate de *malévolos*, que las autoridades francesas fomentan la *reaccion* que se intenta efectuar en España.

Tarifa 17 de agosto.

Acaba de dirigirse la siguiente esposicion á S. M. por la que se verá el brillante espíritu que anima á las corporaciones que la han promovido.

Señor. El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, la sociedad económica y demas vecinos que subscriben, se apresuran á dar á V. M. las mas rendidas gracias por el nombramiento de sus secretarios del despacho que acaba de hacer. Iluminado sin duda V. M. por el genio tutelar de España, ha contenido el rápido vuelo de las ideas que iba á derrocar el trono, las leyes y la sociedad.

Rodeado en fin V M. de consegeros que gozan la confianza nacional, facil le será hacer respetar en los estrangeros el nombre españo:, al paso que dar á estos la libertad y la justicia tantas veces reclamada en vano.

Perecerá aquel funcionario público que oponga la menor resistencia á la egecucion de las leyes, cobrarán estas toda su energía, habrá vida y movimiento y el gobierno de V. M. fuerte, vigoroso reproducirá, si necesario fuese, las asombrosas victorias que en todos tiempos ha conseguido la libertad sobre la esclavitud.

Tales son señor las lisongeras esperanzas de los esponentes, el gobierno de V. M. sacará de ellas un gran partido porque es ilustrado y patriota, pero no se les ocultan los límites de las facultades de V. M. Las Córtes, señor, son las que allanando la ilustre carrera que se ofrece al gobierno de V. M. pueden remover obstáculos, y dar las leyes que aun sean necesarias.

Por esto, señor, los esponentes suplican á V. M. tenga á bien convocar córtes estraordinarias. con objeto á deliberar sobre las medidas que juzguen convenientes á la salud de la patria. Dios guarde la importante vida de V. M muchos años. Señor. (*Siguen las firmas*).

Despues de tres años de inútiles tentativas hechas para atraer al sendero de la razon y la justicia á los obstinados enemigos de nuestro bien, los vemos maquinando sin cesar para destruir la prosperidad á que aspiramos, y empuñando con mas fuerza que nunca el puñal liberticida han jurado no que soltar hasta conseguir nuestro esterminio. En vano hemos querido aplicar su furor insensato, haciendo valer la santidad de los vínculos que nos unen, concediendoles una absoluta igualdad de derechos, y dejando en sus manos el egercicio de un poder que han convertido en nuestro daño, llevando el estado al borde del precipicio donde intentan sepultarlo. Los crueles desengaños que hemos recibido de nuestra imprudente generosidad, han marcado claramente el rumbo que debe seguir nuestra política. La actividad, la energía y el noble ardimiento que inspira el amor de la patria, y que devora los obstáculos donde quiera que aparecen, son los que han de destruir los sacrílegos esfuerzos de esos hombres ingratos y degradados. Nuestra situacion es crítica, no debemos ocultarle; pero esto mismo aumenta el precio de la libertad que disfrutamos. ¿Como podriamos apreciarla si el adquirirla no nos costase esos peligros y esos afanes con que se pone á prueba nuestra constancia? Sirvan ellos para sacarnos del letargo en que por tanto tiempo hemos yacido, deba la patria á la obstinacion de sus enemigos lo que debió ser fruto de nuestra prevision, guiada por las lecciones de todas las edades y de todos los pueblos.

Afortunadamente la perfidia de los fautores del despotismo, ha obligado á poner las riendas del gobierno en manos de hombres conocidos por su ardiente patriotismo, y por la constante decision con que han trabajado en defensa de la libertad. Con la noticia de su nombramiento la confianza renace por todas partes: las esperanzas de los buenos se animan, y pocas veces se ha pronunciado la opinion pública de un modo mas decidido y ventajoso. Aprovéchese el nuevo ministerio de tan favorables disposiciones: elija con cordura los objetos á que con preferencia debe contraer sus principales conatos: huya de dar importancia á pormenores que por ahora nada significa, y que solo servirian para distraerle y abrumarle, evite cuidadosamente caer en el desaliento, que es la mas funesta enfermedad de los hombres libres y honrados, á quienes la suerte coloca bajo la mortífera influencia de la emponzoñada atmósfera que rodea los palacios, y sean cuales fueren las circunstancias que sobrevengan; no desconfie jamás de la salud de la patria: si los peligros crecen crecerán con ellos la decision y el ardimiento, de que tantas pruebas ha dado esta Nacion magnánima. Sobre todo, persuadase el ministerio de que habrá llenado la medida de sus deberes, cuando los pueblos le vean marchar al término que se han propuesto, destruyendo con la espada de la justicia cuantos obstáculos se le presenten en su gloriosa carrera.

No queremos decir por esto que deba suscitarse una proscripcion sistemada para hacer triunfar un partido sobre las ruinas de los demas; pero lo que sí pretendemos es que cesen para siempre las débiles contemplaciones, causa verdadera de nuestros males: que no se transija con el crimen ni con la ineptitud; y que todos los actos del gobierno vayan marcados con el sello de la fortaleza, asi como le serán con el del mas puro patriotismo.

El conocimiento que tenemos de los actuales ministros nos mueve á dirigirles estos avisos, seguros de que no dejarán de apreciar el celo que los produce. Estamos persuadidos de que no se les oculta la fuerza de la circunstancias, ni la agitacion de los ánimos; ésta ha calmado algun tanto desde que ocuparon las sillas á que los ha conducido el voto de los buenos; pero es preciso no olvidar que en los primeros dias de julio las cosas habian llegado á tal punto que eccita una verdadera contrarevolucion moral. A los ministros toca destruirla y consolidar esa Constitucion, objeto de tantos odios, y que tanto nos

importa defender á toda costa. La faccion humillada en el memorable dia 7 no desiste en su criminal empresa: conocemos que jamás logrará el triunfo que apetece, pero la patria puede verse envuelta en los horrores de la guerra civil, y entregada al furor de la anarquía, si el gobierno no da el impulso á las cosas en vez de dejarse arrastrar por ellas.

[*Indicador Catalan.*]

PALMA.

Orden de la Plaza para el dia de hoy.

Principal y Avanzada Pavia, las demas guardias y reten Milicicia Activa, hospital y provision Rey.

El Sr. Comandante General de este Distrito ha recibido el Decreto de Córtes siguiente.

,,Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes en veinte y nueve de Junio último dijeron á mi antecesor lo que sigue:=Las Córtes se han servido resolver, que á todo Oficial que habiendo sufrido alguna pena por haberse separado temporalmente de los Ejércitos nacionales durante la guerra de la independencia haya despues continuado haciendo buenos servicios, y hubiere contribuido al restablecimiento de la Constitucion, se le borre esta nota de la hoja de servicios para que en nada perjudique á los derechos que le correspondan por sus años de servicio.= Y lo traslado á V. de orden del Rey para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1822.=Felipe de Sierra y Pambley.

Lo que de orden de dicho Superior Gefe se hace saber en la de este dia para conocimiento de todos los individuos militares del expresado Distrito.=Socies.

Concluye el Bando incerto en el Diario de ayer.

9.ª Se encarga asimismo recomiende eficazmente á los Obispos y Prelados la necesidad de que recojan las licencias de aquellos eclesiásticos de sus respectivas diócesis, que con su conducta política inspiren desafeccion á dicho sistema, é influyan siniestramente en la opinion pública; sin conceder el uso de las funciones de su ministerio sino á aquellos eclesiásticos de cuya conducta puedan responder. 10.ª Hará tambien el Gobierno que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales le informen mensualmente con toda exactitud de la conducta sospechosa de los eclesiásticos de sus provincias, para que con este conocimiento disponga que por los Obispos y Prelados se separe del ministerio de sus parroquias á los Curas propios que inspiren desconfienza, dejándoles lo necesario para su sustento; y removiendo á los ecónomos ó nutuales que esten en el mismo caso, cuyos destinos se proveerán en otros eclesiásticos de conducta patriótica. Asimismo informarán lo que crean conveniente respecto de la conducta política que observen los demas empleados. 11.ª Los Prelados diocesanos, Curas párrocos, Vicarios y superiores de los conventos no permitirá que en sus iglesias respectivas se predique sermon alguno sin su expresa licencia y conocimiento de sus doctrinas; siendo responsable del abuso que se cometa en el desempeño de este ministerio: entendiendose lo mismo tocante á las misiones que se verifiquen en los sitios públicos. 12.ª Se preguntará á los Prelados de las diócesis en donde se hayan levantado partidas de facciosos, de que sea individuo algun eclesiástico, que medidas han tomado contra él, exigiendo que la respuesta sea documentada y á vuelta do correo, procediendo desde laego contra aquellos Prelados, tanto diocesanos como regulares locales, que no hayan cumplido con el decreto de 30 de Abril de 1821. 13.ª Se recomienda al Gobierno el puntual pago de las dotaciones señaladas á los ex monacales y demas regulares secularizados; á cuyo fin emplee todos sus ezfuerzos, y pida si fuere necesaria la cooperacion de las Córtes. 14.ª Se autoriza al Gobierno para que pueda trasladar de unas Audiencias á otras á los Magistrados que crea conveniente, como tambien á los Jueces de primera instancia; cuya facultad deberá usar en el término de dos meses. 15.ª Se autoriza igualmente al Gobierno para que el haber de los cesantes que crea conveniente de las clases extinguidas ó reformadas lo fije fuera de la Córte en los pueblos de la Península é islas, obligándoles á cobrarlo personalmente en ellas. 16.ª Se encarga al Gobierno haga salir de la Corte ú otros pueblos donde lo estime oportuno á los estrangeros que con su conducta se hicieren sospechosos, ó que no dieren fianza correspondiente que la asegure. 17.ª Todo convento ó monasterio, cualquiera que sea su situacion, en donde el Gefe político por informes gubernativos averiguase que hallan abrigo los facciosos, ó se mantienen comunicaciones sospechosas, quedará suprimido, y se distribuirán los religiosos en las casas de otras provincias á eleccion del Gefe político. 18.ª Las disposiciones contenidas en las tres medidas anteriores se entenderán desde el dia hasta la apertura de las sesiones de Córtes en la próxima legislatura ordinaria. 19.ª Las Córtes se hallan decididas á decretar la fuerza militar extraordinario, y los recursos pecuniarios que se necesiten para sostenerla, siempre que el Gobierno creyese nesesario cubrir nuestras fronteras. Madrid 29 de Junio de 1822. =Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.=En palacio á 10 de Julio de 1822.

Y para que llegue &c. Palma 9 de Setiembre de 1822—El Conde de Montenegro.—José Climent Secretario.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.